STUNAM
Sindicato de Institución

EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES,

CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, ARTÍCULO 33, INCISO g), Y EL REGLAMENTO DE PROCESOS DE VOTACIÓN, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE

Convocatoria

A TODO EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO AFILIADO AL STUNAM PARA ELEGIR, EN CADA DELEGACIÓN SINDICAL, A SUS DELEGADOS AL XX CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA: Aspectos Generales

1) En ausencia del Congreso General, la máxima autoridad del Sindicato recae en el Consejo General de Representantes, que se constituye por:
   a. Un Delegado por cada Delegación Académica y un Delegado por cada Delegación Administrativa.
   b. Un Delegado por cada 75 afiliados académicos o fracción mayor de 50; un Delegado por cada 75 afiliados administrativos o fracción mayor de 50.
   c. El Comité Ejecutivo del Sindicato, quien lo presidirá con voz y voto.
2) Los Delegados al Consejo General de Representantes durarán en su cargo dos años; el proceso de votación será en el segundo trimestre del año respectivo y los Delegados Sindicales podrán ser reelegidos.
3) Son requisitos para ser elegido delegado del Consejo General de Representantes:
   a. Ser afiliado con antigüedad sindical acumulada mayor de tres años.
   b. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y aparecer en el Padrón Sindical que el Colegio Electoral (CE) usará el día de la votación.
   c. No haber sido sancionado con suspensión de derechos o destitución del cargo sindical.
   d. No haber ocupado una plaza de confianza durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación.
   e. No haber ocupado durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación un puesto como funcionario o empleado de confianza dentro del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, cuando haya sido designado por cualquiera de los tres Poderes de la Federación.
   f. No haber renunciado injustificadamente a cualquier cargo de representación sindical estando en funciones, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación.
   g. No haber renunciado al Sindicato, manteniendo relación laboral con la UNAM, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación.

SEGUNDA: Del Colegio Electoral y Representantes de Planilla

4) Para que se responsabilice de la organización e instrumentación del proceso electoral, la Asamblea Delegacional elegirá, de entre sus miembros, un **Colegio Electoral** que se integrará en número impar (mínimo 3) **y conforme al principio de proporcionalidad.**
   Este órgano dependerá en todo tiempo de la instancia que lo designó, siendo responsable y respondiendo ante ella de su gestión.
5) La elección del Colegio Electoral en cada Delegación Sindical se realizará del **25 al 29 de abril de 2022.** En la asamblea de elección del Colegio Electoral se fijará y publicará sede, horario de trabajo, ubicación de la mampara y horario de la votación, (respetando lo previsto en el numeral 11 de esta base). Con respecto al sector académico y debido a la situación laboral del mismo, éste podrá solicitar al Colegio Electoral del sector administrativo el apoyo en el proceso electoral, siempre y cuando lo haga por escrito y por acuerdo de la asamblea delegacional académica. El Colegio Electoral administrativo deberá dar también respuesta por escrito.
   Para la recepción de solicitudes deberá estar reunido el Colegio Electoral en pleno o por lo menos el 50% más 1 de este órgano colegiado; toda solicitud que se ingrese ante uno solo de sus integrantes no tendrá validez.
6) Los integrantes del Colegio Electoral, por la naturaleza de su cargo, no podrán ser al mismo tiempo candidatos, ni hacer proselitismo por ninguna planilla. **(En este caso, los Colegios Electorales deberán observar y aplicar la Circular No. 3 de fecha 19 de abril de 2018, emitida por la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización).**
7) Una vez electo el Colegio Electoral, se acreditará del **2 al 6 de mayo de 2022,** ante el Departamento de Padrón Sindical, integrado por las Secretarías de Organización Administrativa, Organización Académica y de Actas, Acuerdos y Archivo, en Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810, 2º Piso (de la acreditación referida se deberá entregar copia a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización).
8) La capacitación a los mismos se llevará a cabo los días **11 y 12 de mayo de 2022,** de las 11:00 a las 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en el Auditorio principal de Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810.
9) **El Colegio Electoral** publicará la Convocatoria del Consejo General de Representantes, la sede y horario de trabajo en un lugar visible de la entidad o Dependencia Universitaria. Para solicitudes y entrega de registros deberá respetarse invariablemente el último día de registro hasta las 18:00 horas.
10) Cada planilla podrá nombrar un representante titular y un suplente, ante el Colegio Electoral, aplicando de ser el caso, la circular No. 3 de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización de fecha 19 de abril del 2018. El primero, y en ausencia de éste, el segundo tendrá derecho de audiencia, de interponer recursos de inconformidad y a recibir respuesta fundada a los mismos; a estar presente en la votación, en el escrutinio y de firmar las actas electorales correspondientes, quedando en libertad de hacer proselitismo a favor de su planilla en las mismas condiciones que los demás miembros del Sindicato. Estos representantes no serán parte del Colegio Electoral.
11) Toda planilla deberá solicitar por escrito su registro ante el Colegio Electoral del **13 al 18 de mayo de 2022;** cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 83, inciso b) del Estatuto Sindical en materia de representación proporcional en razón de género para el caso de candidatos o candidatas al Consejo General de Representantes; **el registro cerrará a las 18:00 horas.** Para que el Colegio Electoral registre a las planillas deberá verificar que se cumpla con todos los requisitos estatutarios. Si al cierre del registro de planillas, el Colegio Electoral advierte que alguna planilla no cumple con el requisito de la proporcionalidad de género, lo comunicará al día hábil siguiente a toda la membresía, a efecto de permitir el registro obviando el requisito del Art. 83, inciso b) del Estatuto; sobre el particular, será la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización la que resuelva en última instancia lo no previsto en caso de duda. Una vez otorgado el registro a todas y cada una de las planillas contendientes, el Colegio Electoral deberá de hacerlo del conocimiento de toda la membresía de la Delegación Sindical mediante cartel elaborado para tal efecto, mismo que deberá contener nombres completos de los candidatos e integración de cada una de ellas.
12) Las inconformidades al registro de planillas se harán por escrito, por el representante de planilla ante el Colegio Electoral, los días **19 y 20 de mayo de 2022** La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización resolverá dichas inconformidades el día **23 de mayo de 2022,** como máximo.
13) Toda planilla deberá estar avalada por la firma de aceptación de todos y cada uno de sus integrantes. Asimismo, deberá presentar la lista completa de los candidatos a cubrir la totalidad de los cargos, incluyendo las siguientes subcomisiones, en cuya integración podrá considerarse **preferentemente** la representación proporcional en razón de género **sin que ello implique la negativa al registro.**

SUBCOMISIONES MIXTAS CONTRACTUALES:
Seguridad y Salud en el Trabajo
Capacitación y Adiestramiento
Escalafón
Admisión
Tabuladores, y
Comité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia

SUBCOMISIONES DELEGACIONALES:
Bolsa de Trabajo
Finanzas
Prensa y Propaganda
Acción para la Mujer
Deportes
Actas, Acuerdos y Archivo

(Estatuto, Art. 83, m) y Reglamento Interior Delegacional, Art. 28, a) y b).

Para el caso de las Delegaciones Sindicales integradas **hasta por 50 afiliados,** las subcomisiones marcadas en negritas y subrayadas serán las mínimas obligatorias. Con un candidato en cada una de ellas.

Las Delegaciones Sindicales que cuenten con un número **mayor de 50 y hasta 100 afiliados,** deberán registrar 1 subcomisionado en finanzas y dos integrantes en las demás subcomisiones (12 subcomisiones).

Aquellas delegaciones sindicales con **más de 100 afiliados,** deberán presentar 1 integrante en la Subcomisión de Finanzas, 2 integrantes en el **Comité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia ó 1 integrante para el caso de aquellas Delegaciones en las que exista un Subcomité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia, y 3 integrantes en las subcomisiones restantes.**

14) El número de Delegados Sindicales estará determinado por el número de trabajadores afiliados que aparezcan en el padrón; **deberán considerar en todo momento la proporcionalidad en razón de género.**

DELEGADOS AL C.G.R.

TABLA QUE SE APLICA COMO REFERENCIA DEL NÚMERO DE DELEGADOS AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES QUE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL

No. de Afiliados	No. de Delegados por 75 ó fracción mayor de 50	Delegados por Delegación	Total
15–50	0	1	1
51–125	1	1	2
126–200	2	1	3
201–275	3	1	4
276–350	4	1	5
351–425	5	1	6
426–500	6	1	7
501–575	7	1	8
576–650	8	1	9
651–725	9	1	10
726–800	10	1	11

*** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización.**

15) Toda solicitud de registro de las planillas para contender en este proceso electoral deberá presentar la carta compromiso del candidato titular a ocupar la subcomisión de finanzas. **Sólo en el caso del candidato que resulte ganador en esta subcomisión, deberá presentar la carta compromiso debidamente requisitada para su acreditación ante el Departamento de Padrón.**
16) El representante registrará su planilla con nombre, lema, logotipo y color, los cuales no podrán ser usados por ninguna otra, es decir, quien registre primero tiene derecho a nombre, logotipo y lema. Asimismo, exigirá que en la boleta aparezca el color y forma de su logotipo registrado en la solicitud, para lo cual el representante deberá entregar al Colegio Electoral formato digital para su impresión. **El orden de aparición en la boleta será conforme a la fecha de solicitud de registro de su planilla.**
17) **Por tratarse de un logotipo y lema de uso general e institucional ninguna planilla interesada en contender podrá utilizar como propio el logotipo y lema del STUNAM.**
18) En caso de que alguna de las planillas no cubriera la totalidad de requisitos, el Colegio Electoral dará un **plazo fatal de 24 horas para cumplirlos.** Este plazo se contará a partir de la notificación **escrita** al representante de planilla; de no cumplirse por el representante de planilla, se cancelará la solicitud de registro, notificando por escrito las razones. De no existir ningún impedimento y de cumplir con todos los requisitos, el Colegio Electoral otorgará el registro correspondiente en **un plazo máximo de 24 horas** a partir de la recepción de la solicitud.
19) El Colegio Electoral mandará imprimir las boletas de votación bajo su estricta responsabilidad, garantizando en todo momento espacios equitativos para cada una de las planillas en la boleta de votación, y el orden de aparición será aquel conforme fueron registrándose las mismas. La boleta de votación deberá indicar la Delegación Sindical y la Entidad Federativa en donde esté ubicada, en términos del Art. 37, numeral 9, inciso f) de la Ley Federal del Trabajo. 20) Una vez que obtengan su registro, las planillas podrán iniciar su campaña electoral, la cual terminará obligatoriamente a más tardar el **8 de junio de 2022 a las 23:59 horas.** Para el caso particular de los turnos nocturnos y turnos especiales su campaña terminará invariablemente 24 horas antes del proceso de votación.
21) Una vez registradas las planillas, no podrán hacerse combinaciones o fusiones entre ellas. **El candidato que hubiera firmado en la solicitud de una planilla, no podrá renunciar a ella para ser registrado en otra.** Asimismo, si una vez registrada la planilla se presentan renuncias de uno o más de sus integrantes ello no será motivo de anulación del registro de ésta.
22) La propaganda electoral deberá abstenerse de utilizar insultos, calumnias o cualquier otro elemento que deteriore al Sindicato o cualquier otra situación que afecte la personalidad de los candidatos y/o planillas, dañando así el prestigio e imagen del STUNAM.

TERCERA: De las Normas Generales de Aplicación del Principio de Proporcionalidad

23) En términos del Artículo 83 del Estatuto Sindical, el proceso de elección se llevará a cabo por voto personal, libre, secreto, directo, universal y en urna. **Al afiliado que vote de manera abierta el Colegio Electoral deberá anularle el voto, no contabilizándose en consecuencia, en favor de la planilla que se trate, informando de ello a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización para los efectos estatutarios a que haya lugar.**
24) El principio de proporcionalidad se aplicará por separado a los sectores Académico y Administrativo.
25) Las votaciones para elegir a los Delegados al XX Consejo General de Representantes se realizarán con boletas y urnas separadas, una para el sector administrativo y otra para el sector académico.
26) Los afiliados administrativos podrán ser representantes de los académicos y viceversa, hasta en tanto el Sindicato resuelva una estructura sectorial global.
27) Los candidatos se presentarán por planillas, salvo la elección de un solo Delegado Sindical, en cuyo caso resultará electo el que obtenga mayor número de votos.
28) Dado que el espíritu estatutario de la conformación de las subcomisiones contractuales y las subcomisiones delegacionales es que éstas constituyen **órganos colegiados,** la proporcionalidad alcanzada, en su caso, por las diversas planillas, debe aplicarse a todas y cada una de estas instancias.
29) Se deberá contar los votos y se tomará nota del porcentaje que cada una de las planillas obtenga.
30) Todas las planillas que obtengan por lo menos el 20% de los votos emitidos tendrán derecho a un número determinado de cargos, con excepción de lo señalado en los numerales 31 y 32 de esta Convocatoria.
31) La o las planillas minoritarias no podrán tener el mismo número de cargos que la planilla mayoritaria, es decir, a la planilla mayoritaria se le asignará automáticamente el 50% más uno de los cargos, con excepción de lo establecido en el siguiente numeral.
32) Cuando el número de representantes sea par, la planilla minoritaria únicamente podrá tener el mismo número de representantes que la planilla mayoritaria, si obtiene más del 45% de los votos emitidos.
33) Cuando exista duda sobre el número de Delegados Sindicales que corresponde a cada planilla, se aplicará el criterio del **resto mayor,** consistente en asignar el cargo correspondiente a la planilla que haya obtenido más de la mitad del porcentaje requerido para cada cargo.
34) Determinado el número de Delegados Sindicales que corresponden, tanto a la planilla mayoritaria como a la, o las minoritarias, se seguirá el siguiente procedimiento:
   a. En todos los casos las planillas cubrirán los cargos de acuerdo con el orden de registro de sus candidatos. Deberán considerar la representación proporcional en razón de género.
   b. La planilla mayoritaria tendrá prioridad para ocupar el número de cargos que corresponda, de acuerdo con el orden descendente en que están ubicados los cargos.
   c. Hecho lo anterior, la planilla que ocupe el primer lugar entre las minoritarias, procederá en consecuencia, ocupando el número de cargos que le corresponda cubrir a partir de la **última que cubrió la planilla mayoritaria y así sucesivamente,** corresponderá proceder a las planillas restantes que hayan obtenido derecho a un número determinado de cargos hasta donde éstos alcancen.

CUARTA: Del Paquete Electoral

35) El Departamento de Padrón entregará el Padrón Electoral Oficial a los Delegados Sindicales en turno para su publicación y revisión del **18 al 22 de abril de 2022** para su aprobación en la Asamblea sindical respectiva. La Delegación Sindical deberá regresar el Padrón Electoral Oficial debidamente firmado por los afiliados, acompañado del acta de asamblea correspondiente, anexando las observaciones documentalmente sustentadas ante el Departamento de Padrón a más tardar el día **29 de abril de 2022.**
36) El Departamento de Padrón entregará el **paquete electoral** al Colegio Electoral debidamente acreditado en cada Delegación Sindical, los días **1 al 3 de junio de 2022,** de las 10:00 a las 17:00 horas en Centeno 145, 2º piso, colonia Granjas Esmeralda.
37) El paquete Electoral consta de lo siguiente:
   a. Juego de Actas de Apertura, Cierre y Acreditación.
   b. Padrón Electoral Oficial.
   c. Sobre marcado con el número de delegados que corresponden a la Delegación Sindical.
   d. Urna transparente y mampara
38) Todos los afiliados al Sindicato que aparezcan en el padrón, y que se hubieran afiliado al menos sesenta días antes de la fecha de votación, es decir, hasta el **9 de abril de 2022,** y aquellos que hubieran tenido contrato de confianza y hayan cumplido por lo menos 3 años de afiliación al Sindicato, tendrán derecho a emitir su voto en cualquiera de las urnas, dependiendo del sector al que pertenezcan, para elegir a los representantes de su respectivo sector.

QUINTA: Del Proceso de Votación

39) **Las votaciones se realizarán el día 10 de junio de 2022** Sólo podrán votar los electores que aparezcan en el Padrón Electoral Oficial, por lo tanto, **no se aceptará ninguna votación que contenga nombres anexados en el Padrón Electoral Oficial** por el Colegio Electoral.
40) Los trabajadores de las dependencias con turno especial votarán el día **5 de junio de 2022.**
41) Los trabajadores de los turnos terciados de vigilancia votarán **4 o 5 de junio de 2022,** según su jornada de trabajo.
42) El día de la votación, el Colegio Electoral procederá a colocar la(s) urna(s) ante la presencia de los representantes acreditados de cada una de las planillas, levantando el **Acta de Apertura** correspondiente. Al finalizar el horario de la votación se levantará el **Acta de Cierre,** procediendo a llevar a cabo el cómputo global de la votación, levantando el **Acta de Acreditación** respectiva.
43) Es atribución del **Colegio Electoral** abrir la urna y proceder al escrutinio de la votación en presencia de los representantes de planilla. Procederá a contar e inutilizar con dos rayas transversales de punta a punta las boletas sobrantes y se contará la cantidad específica de votos para cada planilla, así como el número de votos anulados.
44) Para efectos de calificación de los votos, se entiende por:
   a. **Votos emitidos:** La suma total de aquellos asignados a las diversas planillas.
   b. **Votos asignados:** Cuando el elector haya marcado en la boleta una sola opción y que deberán ser separados por planilla.
   c. **Voto anulado:** Cuando el elector haya marcado con más de una opción y/o que contenga leyendas ofensivas.
   d. **Abstenciones:** Las boletas que ingresaron a la urna en blanco y que deberán ser cruzadas de extremo a extremo.
   e. **Total de boletas utilizadas:** La suma de los votos emitidos, anulados y abstenciones.
   f. **Boletas inutilizadas:** Son aquellas que no fueron usadas por los electores, mismas que serán canceladas con dos líneas transversales paralelas, como referencia.
   g. **Urna transparente y mampara.**
45) El Colegio Electoral tendrá bajo su custodia el **Paquete Electoral.** Al finalizar el proceso electoral procederá a acreditar ante las Secretarías de Organización Administrativa, Organización Académica y de Actas, Acuerdos y Archivo, la composición final de los Delegados al XX Consejo General de Representantes, entregando al Departamento de Padrón dicho paquete electoral completo, para certificar el resultado del proceso de cada Delegación Sindical, es decir:
   a. Padrón original con la firma de cada uno de quienes votaron.
   b. Las solicitudes del registro de todas las planillas contendientes.
   c. Boletas utilizadas por los electores.
   d. Boletas sobrantes y debidamente canceladas por el Colegio Electoral.
   e. Juego de actas de apertura, cierre y acreditación.
   f. Actas de hechos y documentos de inconformidad e impugnaciones, en su caso, para su valoración posterior.
   g. Urna y mampara.

SEXTA: De la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización

46) Es atribución de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (CAVyF) vigilar los procesos electorales que se realicen en el Sindicato, orientando a los Colegios Electorales y a la membresía respecto a las disposiciones del Estatuto. Los casos no previstos serán resueltos por el Colegio Electoral con la aprobación de la CAVyF.
47) Las impugnaciones a los procesos de votación serán el día de la votación ante el Colegio Electoral, órgano colegiado que tiene obligación de recibir inconformidades, incidencias e impugnaciones. En caso de negativa del Colegio Electoral, el representante de la planilla tendrá la facultad de acudir ante la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (CAVyF).
48) La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización recibirá los recursos de impugnación al proceso de votación y los planteamientos que en caso de duda tengan los Colegios Electorales los días **10 y 11 de junio de 2022** para determinar lo conducente a más tardar el **14 de junio de 2022.**
49) Los Delegados Sindicales Electos para integración del XX Consejo General de Representantes tomarán protesta del cargo el **17 de junio de 2022.**

Ciudad de México a 11 de marzo de 2022

XIX CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RUMBO A LA CONSTITUCIÓN DEL XX CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES 2022-2024

		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Entrega del Proyecto de Convocatoria			11			
Aprobación de la Convocatoria para elegir a los Delegados al XX Consejo General de Representantes			18			
Publicación de la Convocatoria para elegir a los Delegados al XX Consejo General de Representantes			21			
Afiliaciones nuevas al STUNAM (con derecho a voto)	(Numeral 38)			9		
Actualización del Padrón Delegacional	(Numeral 35)			18 al 22		
Elección de Colegios Electorales y aprobación de padrón delegacional en asamblea	(Numeral 5)			25 al 29		
Acreditación del Colegio Electoral ante el Departamento de Padrón	(Numeral 7)				2 al 6	
Capacitación de Colegios Electorales	(Numeral 8)				11 y 12	
Registro de Planillas	(Numeral 11)				13 al 18	
Impugnación a Registro de Planillas	(Numeral 12)				19 y 20	
Resolución de la CAVyF	(Numeral 12)				23	
Campaña Electoral	(Numeral 20)				Desde la obtención del registro de la planilla por parte del Colegio Electoral y hasta el 8 de junio a las 23:59 horas.	
Entrega del Paquete Electoral Delegacional	(Numeral 36)					1 al 3
Votación Turno Especial	(Numeral 40)					5
Votación Turno Nocturno	(Numeral 41)					4 ó 5
Votación General	(Numeral 39)					10
Impugnación Votaciones	(Numeral 48)					El día de la votación ante el colegio electoral
Recepción de Impugnación de Votaciones ante la CAVyF	(Numeral 48)					10 y 11
Resoluciones de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización	(Numeral 48)					Máximo el 14
Toma de posesión y Constitución del XX Consejo General de Representantes	(Numeral 49)					17